

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA LA SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA AL COLEGIO DE ABOGADOS DE LANZAROTE EN VIRTUD DE ORDEN DE 27 DE MAYO DE 2021 PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INFRAESTRUCTURA DEL AÑO 2021.

Por Orden de fecha 27 de mayo de 2021, se concede una subvención directa al Colegio de Abogados de Lanzarote para gastos de funcionamiento e infraestructura del año 2021, por el funcionamiento operativo de los servicios de asistencia jurídica gratuita, de las unidades encargadas del asesoramiento y la orientación previos al proceso a los ciudadanos y de la calificación provisional de las pretensiones solicitadas.

La cuantía de la subvención ascendió a ochenta y seis mil trescientos cuarenta y cuatro euros, con noventa céntimos (**86.344,90€**), cuantía que representa el 10% aplicado al importe justificado por el Colegio de Abogados de Lanzarote en el período 2020 por actuaciones de sus profesionales en el turno de oficio y asistencia jurídica gratuita y que ascendió a 863.449,90 €.

De acuerdo con lo previsto en la Orden de concesión, dentro del primer trimestre del año 2022, el Colegio de Abogados de Lanzarote ha justificado la aplicación de la subvención percibida.

A la vista de lo anterior, y que por el Colegio de Abogados de Lanzarote se ha dado cumplimiento a lo exigido en la orden de concesión, por la funcionaria del centro gestor se emitió el correspondiente informe favorable de justificación por importe de **OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS, CON NOVENTA CÉNTIMOS (86.344,90€)**

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación, en su virtud, y en uso de las facultades conferidas por las distintas disposiciones vigentes.

RESUELVO

Declarar justificada la subvención concedida al Colegio de Abogados de Lanzarote para gastos de funcionamiento e infraestructura del año 2021 por importe de **OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS, CON NOVENTA CÉNTIMOS (86.344,90€)**.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Justicia en el plazo de un mes desde su notificación conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mónica Ceballos Hernández

**DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES
CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONICA CEBALLOS HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/04/2022 - 16:27:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 480 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 146 - Fecha: 18/04/2022 07:37:36	Fecha: 18/04/2022 - 07:37:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 04uro3q8ngAmVky0s1SIYvoa_x5y8VoVH
El presente documento ha sido descargado el 18/04/2022 - 07:38:05	